

Pachuca de Soto, Hidalgo, diecisiete de febrero de 2017.

Visto el escrito de cuenta que antecede, en atención a su contenido y toda vez, que el (...) presentó solicitud de información al Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO , con fecha siete de julio del dos mil dieciséis, y que la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica para el estado de Hidalgo**, entro en vigor el día 5 de noviembre del 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 8, 12, 14, 16, 19, 87 fracción II, 100, 101 fracción III, 102 y relativos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo**; 2, 46 y 79 el Reglamento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo**; se ACUERDA:

**PRIMERO.** – No es procedente dar trámite al Recurso de Revisión que interpone la inconforme, por lo que en ejercicio de aplicación de la suplencia de la queja que establece el segundo párrafo del artículo 145 **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo**, se admite el presente Recurso, como **RECURSO DE INCONFORMIDAD** y se registra bajo el número **26/2017**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio al que se acompañen copias del recurso de cuenta, requiérase al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el presente acuerdo, rinda un informe por escrito, en el que manifieste lo que a su derecho convenga, acompañando copia autorizada de la solicitud de información, y la contestación que a este diera su Unidad de Información.

**TERCERO.** - Se tiene por señalado el portal: a través del Sistema de Gestión de medio de impugnación de la PNT que refiere el escrito de cuenta, para recibir notificaciones.

**CUARTO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Profesora MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.